

EL IMPACTO DE LA LEY DE GEOLOCALIZACIÓN PERUANA EN LA PRIVACIDAD DE LOS USUARIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES



SEMINARIO:
**“LOS NUEVOS RETOS DE LA PRIVACIDAD, EL
TRATAMIENTO MASIVO DE LOS DATOS PERSONALES”**

PANEL 2

ELIZABETH CORNEJO ESPILCO (PERÚ)

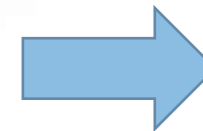


UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS COMUNICACIONES MÓVILES



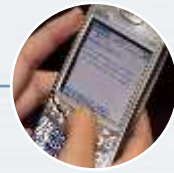
El celular de Mariana Farkas de Pollak estaba prendido cuando la secuestraron, lo que permitió rastrear su trayectoria.

MARIANA Farkas de Pollak tuvo la salvación, literalmente, en el bolsillo. Allí estaba su celular prendido cuando fue secuestrada la noche del pasado martes 3. Su esposo, el empresario Adam Pollak, se encontraba entonces en su oficina de la calle Huáscar, en Jesús María. Un whisky le ayudaba a relajarse cuando irrumpió su chofer, Luis Roque Espinosa. Luego de dispararle en la rodilla, los secuestradores lo habían dejado libre. **De inmediato, empezaron las llamadas telefónicas y contactos para el rastreo con sofisticados equipos de empresas amigas y los de la propia Policía.**





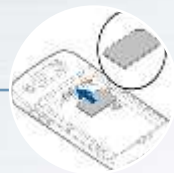
LOS DATOS DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS MÓVILES



Contenido de la Comunicación



Datos de Tráfico o de Existencia de la Comunicación



Datos de Línea y Geolocalización



Datos Comerciales de Usuarios y Abonados





ESTADÍSTICAS OSIPTEL MARZO 2015

		mar-15
Postpago	América Móvil Perú S.A.C.	3,880,934
	Entel Perú S.A.	77,928
	Telefónica del Perú S.A.A.	1,590,859
	Viettel Perú S.A.C.	149
Control	América Móvil Perú S.A.C.	5,009
	Nextel del Perú S.A.	906,164
	Telefónica Móviles S.A.	3,215,713
	Viettel Perú S.A.C.	88,838
Prepago	América Móvil Perú S.A.C.	8,504,186
	Nextel del Perú S.A.	980,279
	Telefónica Móviles S.A.	12,620,939
	Viettel Perú S.A.C.	338,722
		32,209,720



REGULACIÓN SOBRE EL USO DE DATOS DE GEOLOCALIZACIÓN



USA (2001)
Act Patriot

Comunidad Europea (2006).
Directiva 24/2006/CE - **Derogada**

Argentina (2004):
Ley 25.873 - **Derogada**
“Ley Espía”

México (2012):
“Ley de Geolocalización”

Colombia
Ley Estatutaria 1621
Ley de Inteligencia Nacional



Perú (Julio - 2015)
“Ley Stalker” - Geolocalización



“LEY STALKER” – D. LEG. 1182

ASPECTOS GENERALES

FINALIDAD (Art. 2)

**Acceso a Datos de
Localización y
Geolocalización**

OBJETOS DE ACCESO (Art. 2)

- Teléfonos móviles
- Equipos electrónicos de naturaleza similar



- Exclusión de otro tipo de intervención de las telecomunicaciones (Art. 6)
- Concesionarios o entidades públicas del sector Telecom, no son responsables por brindar esos datos (Art. 8)

SUPUESTOS DE PROCEDENCIA (Art. 3)

- Flagrante Delito (Art. 259 C.P.P.)
- Delito investigado se sancione con pena privativa de la libertad mayor a 4 años
- Los datos sean necesarios para la investigación del hecho criminal



Procedimiento de Geolocalización

Convalidación Judicial

Hecho delictivo

Denuncia policial

Unidad a cargo de la investigación policial

1
Comunica hecho al Fiscal de manera inmediata

2
Dentro de las 24 horas emite el informe para sustentar convalidación judicial

Verifica los 3 supuestos de Procedencia

1. Delito flagrante
2. Sanción mayor a 4 años de pena privativa
3. Sea necesario para la investigación

Formula requerimiento de geolocalización

Unidad Especializada de la PNP designada

Verifica identidad de solicitante

vía correo electrónico u otro medio idóneo convenido

Formula pedido

Operadoras de servicios de telecomunicaciones

Brinda datos de geolocalización de forma inmediata las 24 horas y los 365 días del año

Provee de información de geolocalización para las diligencias de la investigación policial

Ministerio Público

Fiscal Solicita al Juez la convalidación de la medida dentro de las 24 horas posterior a recibido el informe

Poder Judicial

Juez resuelve en un plazo no mayor de las 24 horas

Procedencia de la medida

Denegación de la medida

Plazo de 60 días para continuar investigación policial

Se suspende actividades



“Ley Stalker” – D. Leg. 1182

Responsabilidades
por uso indebido
de datos
accesados
(Art. 7)

Por simulación de hechos realizados por Denunciante o
Policía

Por inducir, orientar o interferir en el procedimiento de
acceso utilizando su cargo, oficio, posición, jerarquía o
autoridad

Empresas concesionarias, entidades y participantes del
procedimiento de acceso por no guardar reserva



Policía en coordinación
con Concesionarios
elaborarán protocolos
(30 días)

MININTER
brindará recursos
a Unidad Policial
Especializada



Concesionarias y entidades
diseñarán e implementarán
herramientas tecnológicas (30 días)
y mecanismos de advertencia y
reporte de datos a abonados y
policía por llamadas desde penales



Protocolo de Acceso

❖ Datos que se requieren:

- Número telefónico, IMEI, IMSI del equipo móvil o dispositivo electrónico objeto de injerencia
- Coordenadas referenciales de la BTS o de línea telefónica (latitud y longitud –grados, min. y seg.-)
- Ubicación referencial de la BTS o de la línea telefónica (dirección, ciudad, distrito, provincia y departamento)
- Código de identificación de la BTS o similar
- Fecha y hora de consulta



La información se elimina o destruye físicamente cuando no hay convalidación judicial.



Protocolo de Acceso

Acreditación

Designación del personal de cada institución y empresa operadora que participará en el procedimiento de acceso a los datos de localización y geolocalización

Aplicación

- a) Determinación de procedimiento de recepción de denuncia por la Policía
- b) Precisión de los principales delitos para aplicar los datos de localización y geolocalización

Requerimiento de datos

- a) Comprobación de presupuestos concurrentes por la Unidad de Investigación Policial
- b) Mecanismo de solicitud a la Unidad Especializada de la Policía
- c) Mecanismo de acceso a la información de los concesionarios de las telecomunicaciones

Gestión de información

- a) Determinar información básica a ser requerida
- b) Determinar obligaciones de registro y conservación de la información
- c) Procedimiento para eliminar datos no convalidados por Juez
- d) Mecanismo para supervisar y controlar el acceso y gestión de datos





“Ley Stalker” – D. Leg. 1182

Conservación de datos de las Telecomunicaciones
(2ª Disp. Complementaria Final)

Los primeros 12 meses se conservan en sistemas informáticos que permitan consulta en línea y en tiempo real

Se conservan por 24 meses más en sistemas de almacenamiento electrónico

Entrega de los Datos de las Telecomunicaciones
(2ª Disp. Complementaria Final)

La entrega de los datos conservados en el primer período se hace en línea y tiempo real, previa autorización judicial

Los datos conservados más de 12 meses se entregan dentro de los 7 días siguientes a la autorización judicial



LA CONSERVACIÓN DE DATOS EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES
(Art. 16 inc. e – Ley 27336)

Conservar por un período de al menos 3 años después de originada la información realizada con la tasación, los registros fuentes del detalle de las llamadas y facturación de los servicios que explota





“Ley Stalker” – D. Leg. 1182

Mecanismos de Advertencia y Reporte de Datos (5ª Disp. Complementaria Final)

Sanciones a operadoras (6ª Disp. Complementaria Final)

Advertencia

Las Operadoras deben implementar mecanismos para informar mediante mensajes al usuario, que una llamada se realizó desde un establecimiento penitenciario o de intermediaciones a ese lugar

Reporte

Las Operadoras deben remitir a la Unidad especializada de la Policía, el reporte de datos identificatorios de los teléfonos móviles o dispositivos electrónicos utilizados en las llamadas desde los establecimientos penitenciarios

Implementación

El órgano regulador de las telecomunicaciones (OSIPTEL) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) establecerán las infracciones y sanciones a las empresas operadoras que incumplan el D. Leg. 1182 y su Reglamento



“Ley Stalker” – D. Leg. 1182

Se cuestiona inconstitucionalidad de la norma porque:

- a) Vulnera el art. 2 inciso 10) que exige mandato judicial previo
- b) Exceso de regulación respecto a la finalidad de la norma (conservación y acceso a datos no sujetos a flagrancia)
- c) Afecta la privacidad y datos personales



Proyecto de Ley 04809/2015-CR

Ley de coordinación para el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en el contexto de la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado

PROPONE DEROGAR EL D. LEG. 1182

"Aquellos que cederían la libertad esencial para adquirir una pequeña seguridad temporal, no merecen ni libertad ni seguridad."

Benjamín Franklin



¡Muchas Gracias
por su Atención!

ELIZABETH CORNEJO ESPILCO